

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. LEVANTA AFECTA VIVIENDA FLIAR 2021-00678

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Glosar a la publicación de que trata el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en consonancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se emplazó a la parte demandada en este asunto, señora DORA ALICIA LAVERDE SALAMANCA.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de la parte demandada al Doctor (a) MARTHA C MOLANO con correo electrónico marthacmolano@gmail.com. Comuníquesele

2. Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$ 700.000, con cargo a la parte demandante.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez